



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 479 – A

VISTOS:

Ley de San Juan N° 1317-S; la Ley Nacional N° 26.485; el expediente N° 2882 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales (sancionada el 11 de marzo 2009) en el congreso de la nación, define lineamientos generales de un plan de acción que involucra a los tres poderes del estado y que debe ser aplicación en todo el país, en cada provincia y en cada municipio.

Que la presente ley nacional, incluye una modificación en sus artículos 1, 2, 3 y 4, realizada el día 20 de noviembre de 2019, que establece como objetivo: visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer, definida la que se dirige a anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Que la presente ley fue adherida en el año 2015 por la provincia de San Juan a través de la ley N° 1317-S.

Que este cuerpo deliberante asume el compromiso que es responsabilidad del estado municipal visibilizar esta problemática y abordarla con la urgencia que esta plantea.

Que esta ley reconoce en su artículo 4 que violencia contra la mujer es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basado en una relación de desigualdad de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psíquica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y señala que allí también quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que se describen como acciones prioritarias, la promoción de la re vinculación social de la mujer víctima de violencia, su inserción o permanencia en el ámbito laboral o su inclusión en planes y programas de promoción social y asistencia de emergencia, de las que también son responsables el estado y sus instituciones.

Que la ley nacional N° 26.485, consagra asimismo derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación, contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la convención sobre los derechos de los niñas, la ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que a través de la creación de un Consejo Municipal de protección integral de la Mujer que tratará todo lo vinculado a la violencia de género y será integrado por miembros de os tres poderes del estado y de la sociedad civil que entiendan en la temática, conforme se determine la reglamentación respectiva. El consejo municipal de protección integral de la mujer deberá redactar su reglamento de funcionamiento interno.

Continúa/////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 479-A/////

Que la realidad exige medidas concretas e integrales que sirvan como una herramienta para todas estas mujeres que padecen este flagelo, para poder enfrentar en mejores condiciones tan difíciles situación.

Que la igualdad de género implica un profundo cambio cultural de las instituciones y representaciones sociales que las fundamentan en un marco político en el que los derechos de mujeres en todos los ámbitos en que se desarrollen.

Que este cuerpo de representantes del pueblo de Rawson, en ejercicio de sus facultades considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA CIUDAD DE RAWSON**

ORDENA:

Artículo 1º - Adherir a la ley nacional N° 26.485 y la ley de San Juan N° 1317-S, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio.

Artículo 2º - Declarar la emergencia municipal en violencia de género, con el objeto primordial de disminuir el número de víctimas.

Artículo 3º - Crear un Consejo Municipal de Protección Integral de la Mujer integrado por los tres poderes del Estado Municipal y organizaciones sociales que trabajen la temática.

Artículo 4º - La autoridad de aplicación de la presente norma será la Secretaría de Inclusión Social, en conjunto con la Comisión Especial Parlamentaria de la Mujer y Género del Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 5º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte.